

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE CONTESTACION A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

México, DF, a 4 de febrero de 2011.

**Secretarios de la Cámara de Diputados
Del Honorable Congreso de la Unión**

Presentes

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-8-569, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María Guadalupe García Almanza, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes original del similar número PFPA/4.3/2C.12.1/0094/2011, suscrito por el ingeniero Joel González Moreno, director general de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a las políticas públicas de conservación de vida silvestre.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)

México, DF, a 26 de enero de 2011.

**Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXI Legislatura, Cámara de Diputados
Honorable Congreso de la Unión**

Presente

Me refiero a los oficios números D.G.P.L. 61-II-8-569 y D.G.P.L. 61-II-8-570, de fecha 14 de septiembre del 2010, dirigidos al licenciado José Francisco Blake Mora, secretario de Gobernación, y al ciudadano Patricio Patrón Laviada, titular de esta Procuraduría, respectivamente, mediante los cuales les hace del conocimiento para los efectos a los que hubiese lugar el siguiente punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2010 y que a la letra dice:

“Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fortalecer las políticas públicas de conservación de vida silvestre relativas a las Unidades de Manejo Ambiental Sustentable. Asimismo, a fomentar y garantizar el adecuado funcionamiento y transparencia de las actividades realizadas por el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a intensificar las visitas de inspección y vigilancia en las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, a fin de asegurar su correcto funcionamiento.”

Al respecto, me permito exponer algunos puntos relacionados con el contenido del dictamen del cual deriva el punto de acuerdo que nos ocupa:

Dentro de las consideraciones del acuerdo que nos ocupa, se refiere que “la limitada capacidad institucional de la autoridad ambiental para verificar el correcto manejo y funcionamiento de las UMA, y lo pondera como uno de los principales obstáculos para que estas entidades cumplan con su cometido original”.

En relación con lo anterior, me permito comentarle que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) realiza anualmente la programación de acciones de inspección y vigilancia en materia de vida silvestre, con base en la problemática ambiental presentada en cada entidad federativa, número de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), número de inspectores, presupuesto asignado, número de abogados que darán seguimiento a los procedimientos administrativos que se instauran.

Cabe señalar que por lo que se refiere a la capacitación esta Dirección General ha tenido a bien coordinar la impartición a nivel nacional de los siguientes cursos: formación de peritos en criminalística ambiental y vida silvestre (2008 - 2009), generación de capacidades técnicas en materia de organismos genéticamente modificados (2009), cursos regionales de inspección de dispositivos excluidores de tortugas en Guerrero, Veracruz y Sinaloa (2010), curso-taller en materia de contención química y física de ejemplares de vida silvestre (2010); asimismo, los inspectores adscritos a esta Dirección General participaron en el curso de sistema de localización y monitoreo satelital (2010), diplomados en gestión y conservación de la vida silvestre (2008 y 2010), capacitación sustantiva 2010 en materia de inspección y vigilancia.

Asimismo, dentro del dictamen se desprende que “la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coadyuvancia con sus facultades de inspección y vigilancia, ha creado los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa con la intención de establecer formas de interacción con las comunidades, haciéndolas coparticipes de la observancia en el desempeño de esa función, sin que en realidad, esta figura se haya consolidado plenamente, por lo que no ha logrado subsanar las deficiencias y fallos mencionados”.

En este sentido me permito puntualizar que en los artículos 5, fracción XVI, 79, fracción VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, fracción V, y 15 de la Ley General de Vida Silvestre; y 118, fracción III, del Reglamento Interior de la Semarnat, encontramos considerada la participación corresponsable de la sociedad en la protección, conservación y preservación de los recursos naturales.

En materia de vida silvestre, en el marco de los Programas de Acción para la Conservación (Pace), establecidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), la Profepa realiza acciones de inspección y vigilancia en coordinación con personal de la Conanp para la protección de especies en riesgo definidas por los Pace. Dichas acciones son fortalecidas con la participación de grupos de ciudadanos, comuneros, ejidatarios y/o pequeños propietarios que participan mediante la vigilancia en la protección y conservación de los recursos naturales en sus correspondientes jurisdicciones agrarias y/o municipales, para lo cual la coadyuvancia con Profepa se formaliza con la integración de Comités de Vigilancia Ambiental Participativa (CVAP).

En 2010, las acciones se enfocaron a la instauración y fortalecimiento de 57 CVAP para la protección de doce especies Pace: pata de elefante (*Beaucarnea gracilis*), jaguar (*Panthera onca*), tortuga marina golfina (*Lepidochelys olivacea*), tortuga marina lora (*Lepidochelys kempi*), tortuga marina laúd (*Dermochelys coriacea*), águila real, *Aquila chrysaetos*), oso negro (*Ursus americanus*), berrendo (*Antilocapra americana*), guacamaya verde (*Ara militaris*), perrito llanero (*Cynomys mexicanus*), bisonte (*Bison bison*) y tapir (*Tapirus bairdii*).

En otro punto el dictamen que nos ocupa refiere “como parte de las facultades y atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la de inspección y vigilancia que realiza a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), en términos de los artículos 118 y 129, fracciones VI, X, XII y XV del reglamento interior de la propia secretaría. Es de vital importancia para la complementación de políticas públicas para la conservación de la vida silvestre, pues como parte de los programas operativos anuales, la Profepa tiene la obligación por ley de vigilar que las condicionantes establecidas por la Semarnat en las autorizaciones que expide en materia de vida silvestre, se cumplan cabalmente”.

Me permito hacer mención que esta Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, así como las delegaciones de la Profepa en las diferentes entidades del país, con fundamento en los artículos 119, fracción XIV, 130, fracciones I y VI, y 139, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Semarnat, son las unidades administrativas facultadas para llevar a cabo las visitas de inspección y vigilancia en materia de vida silvestre, tendientes a observar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables, para lo cual, cada año se realiza la planeación de actividades mediante la elaboración de un programa operativo anual, que considera la inspección a UMA extensiva.

De tal forma que, derivado de las atribuciones antes expuestas, así como de los programas y metas emprendidos por esta autoridad, en el periodo 2009-2010 se realizaron un total de 5,235 inspecciones en materia de vida silvestre, de las cuales 25 por ciento de éstas fueron practicadas a Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), e instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS) en sus diferentes modalidades; en las inspecciones se verifica entre otras obligaciones el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en los permisos, registros y autorizaciones emitidos por la Semarnat.

Por lo que se refiere a que “esa Procuraduría, a través de su Dirección General de Inspección de Vida Silvestre, actúe en consecuencia cuando así proceda, a fin de consolidar los procedimientos administrativos generados por hechos u omisiones en la materia”.

Al respecto, le comento que los encargados de dar seguimiento a los procedimientos administrativos son las unidades administrativas que los instauran, siendo éstas las 32 delegaciones de la Profepa en los estados, así como esta Dirección General, para resolver los procedimientos administrativos se siguen los tiempos legales establecidos por las leyes ambientales vigentes.

En atención al punto de acuerdo en comento, es imprescindible informar que esta Procuraduría, como parte del Programa de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, ha elaborado y aplicado los Subprogramas Nacionales de Inspección a Delfinarios, Zoológicos y Circos para verificar, mediante actos de inspección, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente relativa al registro y operación de éstos, incluyendo la legal procedencia y el trato digno y respetuoso otorgado a los ejemplares de vida silvestre albergados, lo anterior, a efecto de elevar el nivel de cumplimiento de la legislación en la materia para el bienestar de los ejemplares confinados. Como resultado de dichos subprogramas, en 2008 y 2009 se inspeccionaron 23 delfinarios que corresponden al total de delfinarios que se encuentran operando en el país y en los que se verificó la legal procedencia de un total de 269 ejemplares de delfín de las especies *Tursiops truncatus* y *Tursiops aduncus*; asimismo, en 2009 y 2010 se inspeccionaron un total de 76 zoológicos, situados en 29 entidades federativas, resultando en la verificación de 27,601 ejemplares, 307 productos y 126 subproductos de fauna silvestre y en 2010 se inspeccionaron un total de 19 circos y se verificaron 54 ejemplares de fauna silvestre.

Finalmente, y por lo expuesto, esta Procuraduría, a través de esta Dirección General, en apego al punto de acuerdo que nos ocupa, refrenda su compromiso para seguir realizando las visitas de inspección y vigilancia en las UMA, a fin de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, del plan de manejo, la legal procedencia de los ejemplares aprovechados, lo anterior para proteger la vida silvestre y verificar su aprovechamiento sustentable.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Ingeniero Joel González Moreno (rúbrica)